



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
– SECCIÓN CUARTA –

AUTO

EXPEDIENTE: 11001 33 37 044 2024 00064 00
ACCIONANTE: CAROLINA LEAL JIMÉNEZ
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES

ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO

Bogotá, D.C, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que mediante escrito radicado el 9 de abril de 2024, la señora Carolina Leal Jiménez por conducto de apoderada judicial, formuló incidente de desacato (Archivo: “26_MemorialWeb_Otro(.pdf) NroActua 19 Aplicativo SAMAI) ante el incumplimiento del fallo de tutela proferido por este estrado judicial el 18 de marzo de 2024, mediante el cual se tuteló los derechos fundamentales de petición, seguridad social y debido proceso ordenando al representante legal de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones que:

*“(...) dentro del término improrrogable de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente sentencia resuelva el fondo del **recurso de apelación** radicado el **18 de diciembre de 2023** bajo el Nro. 2023_20260116, interpuesto en contra de la Resolución SUB 343912 de 11 de diciembre de 2023, en los términos a que haya lugar (...).”*

Dentro de los documentos que reposan en el expediente de tutela se evidencia que mediante correo electrónico adiado de 1º de abril de 2024, la Directora de Acciones Constitucionales de la Dirección de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones informó que: “ (...) esta Administradora expidió **resolución DPE 5776 del 21 de marzo de 2024, mediante la cual se resuelve el fondo del recurso de apelación en los siguientes términos:** “ (...)

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución SUB 343913 de 11 de diciembre de 2023 recurrida por la señora LEAL JIMENEZ CAROLINA (...) ARTÍCULO SEGUNDO: Reliquidar la pensión de VEJEZ reconocida a favor de la señora LEAL JIMENEZ CAROLINA (...)” (Negrilla propia. Archivo: “20_MemorialWeb_ContestaciOnDemanda(.pdf) NroActua 15” Aplicativo SAMAI).

Como prueba aportó copia del citado acto administrativo para conocimiento y fines del Despacho (Archivo: “20_MemorialWeb_ContestaciOnDemanda(.pdf) NroActua 15” Aplicativo SAMAI)

No obstante, en punto a la notificación del citado acto administrativo precisó: “**dicho Acto Administrativo se encuentra en proceso de notificación**” (Negrilla propia)

Teniendo en cuenta lo anterior, previo a dar apertura del incidente de desacato, este Despacho requerirá a la entidad a fin de que rinda informe de cumplimiento del fallo en mención, esto es, allegando la **constancia de notificación** de la Resolución DPE 5776 de 21 de marzo de 2024 “*POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA*” a la accionante y/o a su apoderada judicial.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ, mediante Acuerdo PCSJA23-12068 16/05/2023 la totalidad de los trámites se deberán surtir a través del aplicativo SAMAI, por ello, los memoriales deberán ser allegados por las partes a través de la ventanilla virtual del referido sistema, para lo cual a los apoderados les corresponderá gestionar su ingreso al mismo: [https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co](https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co;);

Se anexa el enlace de ayuda sobre el manejo de esta ventanilla: <https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledg-e-base/ventanilla-virtual/>;

Conforme con lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al representante legal y/o quien haga sus veces, de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, para que

en el término máximo de **tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto**, rinda informe de cumplimiento respecto de la orden impartida en el fallo adiado de 18 de marzo de 2024 proferido por este Despacho Judicial; esto es, allegando la **constancia de notificación** de la Resolución DPE 5776 de 21 de marzo de 2024 “*POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA*” a la accionante y/o a su apoderada judicial.

SEGUNDO: Surtido lo anterior, por Secretaría ingrese el expediente al Despacho, para proveer la siguiente etapa.

TERCERO: NOTIFICAR y COMUNICAR la presente decisión personalmente la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
INCIDENTANTE:	Tatiana.monroy@tgconsultores.net jtatimb@gmail.com
INCIDENTADA:	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

Juez

lxvc

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **15 DE ABRIL DE 2024** a las 8:00 a.m.

Secretario

**Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4e0645d5ed686705905b925a1e8d08d3c2f3787b6074aeb152e834c8476b884**

Documento generado en 12/04/2024 10:39:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**